

Estimados,

Nuestra empresa tiene los siguientes comentarios al proyecto de resolución del asunto:

- A efectos de tener certeza jurídica sobre las reglas supletorias que rigen, en el artículo 1° del texto se señala que el procedimiento se sujetará al principio de legalidad, favor de considerar agregar *“y subsidiariamente, y en cuanto no se oponga al espíritu de la presente resolución, a la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos”* .
- En el artículo 2° en su parte final se señala que existe una excepción que permite al Jefe de Departamento respectivo de la Subdirección de Fiscalización iniciar y llevar el procedimiento, se supone que dicha excepción se establece en el artículo 20° de la resolución, pero dicho artículo solo señala que es en el ámbito de las competencias de los Jefes de Departamento respectivos de las Subdirecciones de Fiscalización. Agradeceríamos se aclare cuáles son dichas competencias.
- El artículo 3° habla de la formación del expediente disciplinario, favor de aclarar si es en soporte físico o digital.
- El mismo artículo 3° señala que las piezas que, por motivos fundados, se manden reservar fuera del expediente, también deben ser foliadas, favor de agregar *“y se deberá incluir una referencia de dicha reserva fuera del expediente en el mismo expediente.”*.
- El artículo 4° dispone que las observaciones deberán ser visadas *“y, en su caso, por el abogado del Servicio que el Director Regional o Administrador de Aduana haya designado para estos efectos (...)”*, similar detalle se señala en el artículo 9. Agradeceríamos confirmar en qué casos debe ser visado por el abogado.
- El mismo artículo 4° establece que las observaciones serán notificadas al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, favor de agregar *“debiendo la primera notificación efectuarse personalmente al interesado”*;
- En el artículo 7° se señala que *“transcurrido el plazo a que se refiere el inciso primero del artículo 5° y en cuanto el interesado no acepte las observaciones o no formule descargos, (...) recomendamos solicitar se agregue la frase indicada en cursiva;*
- El artículo 13° señala, en su parte final, que *“La prueba se apreciará en conciencia”*. Recomendamos solicitar que se modifique y establezca que *“La prueba se apreciará conforme a las reglas de la sana crítica”* Esta modificación permite que se aplique las reglas de la lógica, la experiencia y las ciencias y artes afines.

Saludos cordiales,

Myriam Vasquez
Country Sales Manager
Sales and Sales Planning DB Schenker